



LEY Nº 159.-

Cámara de Senadores

QUE APRUEBA EL DECRETO-LEY Nº 2 DEL 20 DE ENERO DE 1969 POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 50 DE LA LEY Nº 356 CARTA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

Art. 1º.- Apruébase el Decreto-Ley Nº 2 del 20 de enero de 1969, POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 50 DE LA LEY Nº 356 CARTA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, cuyo texto es el siguiente:

Art. 1º.- Enmiéndase el artículo 50 de la Ley Nº 356 - CARTA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION - en la siguiente forma:

Art. 50.- Los estudiantes serán regulares y condicionales.

- a) Son regulares los que, inscriptos en un curso determinado, sólo tienen que dar exámenes de las asignaturas que a él corresponden en el año académico de la inscripción.
- b) Son estudiantes condicionales los que por haber aprobado la mayor parte de un curso, tienen derecho a dar exámenes del curso superior en el mismo año académico, previa aprobación de las asignaturas restantes del curso inmediato inferior en los períodos legales, y a condición de que cumplan con todas las exigencias reglamentarias que se imponen a los estudiantes regulares. En el primer curso no serán admitidos alumnos condicionales; en los demás cursos, cada Facultad determinará las materias no aprobadas admisibles para conceder la condicionalidad.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.-

J. AUGUSTO SALDIVAR
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

JUAN RAMON CHAVES
PRESIDENTE CAMARA DE SENADORES

BONIFACIO TRALA AMARILLA
SECRETARIO PARLAMENTARIO

CARLOS MARIA OCAMPOS ARBO
SECRETARIO GENERAL

Asunción, 16 de *die* de 1.969.-

TENGASE POR LEY DE LA REPUBLICA, PUBLIQUESE E INSERTESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-

RAUL PERA
MINISTRO DE EDUCACION Y CULTO

GRAL. DE EJERCITO ALFREDO STROESSNER
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.